



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 00809 -2014-A/MPMN

Moquegua, 18 JUL. 2014

VISTOS: La Resolución de Alcaldía N° 00150-2013-A/MPMN, Informe N° 2435-2014-GDES/GM/MPMN, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico Social y el Informe N° 1079-2014-GAJ-GM/MPMN, sobre Reconformación de Comité Evaluador para concurso PROCOMPITE, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Alcaldía N° 150-2013-A/MPMN, de fecha 28 de febrero del 2013, se conformó el Comité Evaluador para el concurso PROCOMPITE;

Que, con Informe N° 2435-2014-GDES/GM/MPMN, el Gerente de Desarrollo Económico Social solicita que mediante acto resolutorio se confirme la conformación del nuevo comité de evaluación para el PROCOMPITE, ello al amparo de la Ley N° 29337 Ley de Promoción a la Competitividad Productiva y su Reglamento aprobado por D.S. 103-2012-EF y las facultades conferidas por la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con la Ley N° 29337 "Ley de Promoción a la Competitividad Productiva" en su Artículo 1° establece: "Declárese estrategia prioritaria del Estado la ejecución de Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, que tienen el objeto de mejorar la competitividad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología...(...)"

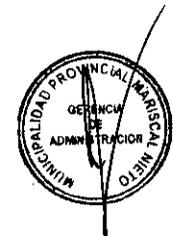
Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 29337, aprobada mediante Decreto Supremo N° 192-2009-EF, en su Art. 9 numeral 9.4 establece que: "La PROCOMPITE autorizada se implementara mediante concurso, para lo cual el Gobierno Regional o Gobierno Local respectivo, dispondrá la conformación de un Comité Evaluador de las Propuestas Productivas que participaran de la convocatoria, el cual estará integrado por: 1) El jefe del área de Desarrollo Económico o quien haga sus veces, quien lo preside, 2) El jefe del área de Desarrollo Social o quien haga sus veces, quien actuara como Secretario Técnico, 3) Un representante de los productores organizados de la zona. Para las PROCOMPITE de la Categoría B, se incluirá a un profesional con experiencia en Proyectos de Inversión. En el presente caso, el Presidente del Comité evaluador tendrá voto dirimente".

Que, asimismo la citada norma en su artículo 9 numeral 9.5 establece que: Son funciones del Comité Evaluador 1) Revisar, evaluar y seleccionar las Propuestas Productivas, 2) Presentar al Gobierno Regional y Gobierno Local la relación de Propuestas Productivas seleccionadas para su aprobación.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por su artículo 9 numeral 9.8 establece que, "Las decisiones del Comité Evaluador, así como las aprobaciones que realice el Gobierno Regional o Gobierno Local respecto a las Propuestas Productivas son inimpugnables, por su carácter de petición de gracia."

Que, mediante Informe N° 1079-2014-GAJ/GM/MPMN, de fecha 10 de Julio del 2014 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que lo solicitado por el Gerente de Desarrollo Económico Social resulta procedente conforme a lo dispuesto en el numeral 9.4 del Art. 9, Decreto Supremo N° 103-2012-EF Reglamento de la Ley N° 29337 Ley de Promoción a la Competitividad Productiva.

Por lo que de conformidad con la Ley N° 29337 Ley de Promoción a la Competitividad Productiva y su Reglamento aprobado por D.S. 103-2012-EF y las facultades concedidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR, el Comité Evaluador para el concurso PROCOMPITE, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO QUE DESEMPEÑA	CARGO EN COMITÉ
1	Ing. Mauro Arocutipá Castillo	Sub Gerente de Desarrollo Económico	Presidente
2	Abog. Eddy Emigdio Huamán Asillo	Sub Gerente de Desarrollo Social	Secretario Técnico
3	Sr. José Guillermo Mory Ugarelli	Representante de los Productores Organizados	Cámara de comercio
4	MVZ. Mauricio Barreda Valdivieso	Consultor PROCOMPITE	Solo para que evalúe la propuesta productiva de la Categoría "B"

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que las actuaciones del Comité Evaluador para el concurso PROCOMPITE se desarrollen en el marco de la Ley N° 29337 "Ley de Promoción a la Competitividad Productiva" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 103-2012-EF.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.munimoquegua.gob.pe, de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, la notificación a cada una de las Gerencias Orgánicas involucradas y a los miembros del Comité.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Alberto R. Coayla Vilca
Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE